

¶ y el eléctrico establecido, se dedujeran, al pagar el importe del contrato; es de parecer que procede el abono de las cantidades que por tal concepto se adeuden al petionario, previa la oportuna liquidación por Contaduría.

¶ El Señor Fernández, después de reconocer que el arrendatario está en su derecho al reclamar la diferencia de precio, pide que el asunto no se resuelva hasta que no se estudien los siguientes extremos que expone:

¶ La Sociedad "Isaac Peral", ofreció al Ayuntamiento hacer gratis la instalación de la luz eléctrica en el teatro: sin saber por qué, el expediente, sobre esto, no se ejecutó; y al poco, se hizo la instalación abonando por ella el Ayuntamiento, cerca de diez mil pesetas.

¶ El precio a que parece se contrató la luz, fué el de cuarenta pesetas por función; y ahora resulta que se han gastado cincuenta, por lo que el arrendatario, en vez de reclamar diez pesetas de diferencia, entre una y otra luz, pide veinte pesetas, si no está equivocado.

¶ Estos dos puntos conviene aclararlos y definirlos, para exigir la responsabilidad correspondiente contra quien proceda; y al efecto propone que seuelva el expediente a la Comisión.

¶ Así se acordó unánimemente, después de algunas observaciones de los Señores Lumeras y Solís.

Abonar a' D. Ra
mon Sierra 156.

¶ Visto el dictamen de la Comisión mixta de Teatro; y, de conformidad, acordó el Ayuntamiento